

# Información

## del Comité Coordinador de las Actividades de los Consejeros Comerciales en el Exterior

### ITALIA

*Disminuyen las barreras a la importación de mercancías y se establece un proyecto de ley para el seguro y el financiamiento de las exportaciones.*

Es sabido que la mayor parte de los países europeos, adoptaron al terminar la Segunda Guerra Mundial una política de comercio exterior tendiente fundamentalmente a proteger su balanza de comercio, para ello se utilizaron varios expedientes, entre otros, los permisos de importación, tanto los productos adquiridos del área dólar, como los de la libra esterlina quedaron sujetos en su mayor parte a este requisito.

La política adoptada por Italia, en este sentido fue similar a la de los restantes países afectados por el conflicto bélico, y se sujetó a permiso de importación un porcentaje bastante elevado de las fracciones de su tarifa arancelaria. Sin embargo, periódicamente, y a medida que ha mejorado la situación económica de ese país, se han revisado las listas de productos sujetos a licencia, liberando muchos de ellos del permiso de importación, por ejemplo en 1960 se permitió la importación de café y cacao, productos que México se encuentra en posibilidad de exportar.

Finalmente el 14 de diciembre del mismo año el Gobierno italiano decidió disminuir aún más el grupo de mercancías que requerían licencia, gracias a ello actualmente sólo el 10% de las fracciones arancelarias de la tarifa italiana requieren de licencia de importación, es decir de alrededor de 1,000 fracciones de que consta dicha tarifa, sólo 100 no están liberalizadas. Entre los productos restringidos se encuentran algunos que han sido tradicionalmente objeto de comercio entre México e Italia, como la piña enlatada y la miel de abeja, sin embargo, parece ser que en ninguna ocasión se ha negado la entrada de estos productos mexicanos al mercado italiano.

Otra medida tendiente a fomentar el comercio exterior de Italia es un Proyecto de Ley Sobre el Seguro y los Financiamientos de los Créditos para la Exportación, que fue publicado en el diario italiano "24 Ore", por medio de dicha Ley se creará un Instituto Nacional de Seguros el que por cuenta del Estado, asumirá y ejercerá seguros y reaseguros relativos a diversos riesgos inherentes a las exportaciones, entre los riesgos que cubre se encuentran los siguientes: a) guerra, revoluciones, motines y alborotos populares; b) acontecimientos catastróficos como temblor, maremoto, inundación, ciclón; c) moratoria general dispuesta por el Estado o los Estados por cuyo trámite debe efectuarse el pago; d) falta en el pago

cuando el comprador sea un Estado o una institución pública extranjera.

Esta ley permitirá a los exportadores italianos realizar sus ventas con un mayor margen de seguridad, y probablemente determinará que se incrementen las exportaciones de Italia a algunos países que hasta ahora pueden no parecer un mercado seguro por los problemas políticos que los afectan.

Por lo que se refiere al financiamiento, en el título II de dicha ley se incluye lo relativo a los créditos a plazo medio para la exportación de mercancías y servicios y para la ejecución de trabajos en el extranjero. En este aspecto también se prevee que sea el Instituto Central de Crédito a Plazo Medio, el encargado de financiar las operaciones de exportación.

Para los países en proceso de desarrollo, lo más interesante de la Ley que venimos examinando es el Título III, que se refiere al seguro y financiamiento de créditos a largo plazo para la exportación de mercancías y servicios y la ejecución de trabajos en el extranjero así como a la asistencia a los países en curso de desarrollo.

Por medio de esta ley se permite a las empresas italianas recibir títulos de obligación en liras italianas o en divisas extranjeras emitidos por el Estado importador, por instituciones y empresas públicas del país importador o por los particulares, siempre y cuando en este último caso estén cubiertos por una garantía del Estado o de alguna institución pública autorizada a garantizar el pago. Es necesario aclarar que actualmente existe entre Italia y México un acuerdo por el cual el Instituto Mibiliare Italiano otorga crédito a los importadores mexicanos por medio de la Nacional Financiera, S. A., sin embargo, ese crédito no ha sido utilizado en su totalidad por no presentar condiciones muy atractivas, es probable que cuando la ley mencionada anteriormente entre en vigencia, México pueda adquirir los productos de Italia con crédito a un plazo no inferior a 10 años, ya que se estipula en dicha ley que en ocasiones, y previo acuerdo de los organismos relacionados con el comercio exterior de ese país, el plazo de 10 años podrá ser ampliado, preferentemente cuando las operaciones realizadas presenten especial interés.